

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

JOSE RAMON MARTEL LOPEZ, Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de cumplir con los fines de la Seguridad Pública;

Que la función de la Seguridad Pública se realiza por las Instituciones de Seguridad Pública de los diversos ámbitos de competencia;

Que de conformidad con el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que en términos del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que en términos de lo dispuesto en el precepto citado en el párrafo anterior, se establece que la fórmula utilizada para elegir el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva, y

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo antes señalado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, y se establece el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos al

subsidio que realicen los municipios, los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, y el Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, Y LA FORMULA UTILIZADA PARA SU SELECCION

PRIMERO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando los siguientes criterios:

1. El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y
2. La incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2012 con fecha de corte al 31 de octubre del citado año.

Asimismo, se da cobertura a municipios con destinos turísticos, fronterizos, conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se ven afectados por municipios o demarcaciones territoriales por la alta incidencia delictiva.

FORMULA DE ELEGIBILIDAD

Los recursos del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), se distribuyen entre 251 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a una fórmula que refleja los criterios que estableció la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{ICMC = (IP * 0.5) + (IC * 0.4) + (ICM * 0.1)}$$

Donde cada una de las variables que la integran son las siguientes:

ICMC: Índice de características municipales compuesto.

IP: Índice de población.

IC: Índice de criminalidad, como indicador de incidencia delictiva.

ICM: Índice de características municipales, como indicador de cobertura a municipios con destinos turísticos, fronterizos, conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se ven afectados por municipios o demarcaciones territoriales por la alta incidencia delictiva.

El Índice de Características Municipales Compuesto (**ICMC**) asigna un valor que se obtiene de sumar los índices de población, de criminalidad y de características municipales, multiplicadas por los factores 0.5, 0.4 y 0.1, respectivamente.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN A LAS VARIABLES DE LA FÓRMULA.

A. Índice de Población (IP).

El índice de población se define como la relación de la población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal entre la población del país conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$$\mathbf{IP = \frac{P_m}{P_N} * 100\%}$$

Donde las variables que la integran son las siguientes:

IP: Índice de población.

P_m: Población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

P_N: Población total del país.

B. Índice de Criminalidad (IC).

El índice de criminalidad se define como la relación de la criminalidad o incidencia delictiva ponderada del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal entre la criminalidad nacional, conforme los registros proporcionados por el Centro Nacional de Información.

$$IC = \frac{C}{C_N} * 100\%$$

IC: Índice de criminalidad.

C: Criminalidad ponderada.

C_N: Totalidad de la criminalidad ponderada en el país.

La criminalidad (**C**) se define como la suma de las variables de Homicidios Dolosos (**HD**), Secuestros (**S**), Robos con Violencia (**RV**) y Extorsión (**E**) más Robos sin Violencia (**R**) multiplicado por el factor 0.5 y Otros Delitos (**OD**) multiplicado por el factor 0.5.

Las variables son reportadas a nivel municipal y por demarcación territorial del Distrito Federal considerando el Ejercicio Fiscal 2012 con corte al 31 de octubre de citado año.

$$C = HD + S + RV + E + R * 0.5 + OD * 0.5$$

Donde:

C: Criminalidad.

HD: Homicidios dolosos por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal.

S: Secuestros por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal.

RV: Robos con violencia por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal.

E: Extorsión por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal.

R: Robos sin violencia por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal.

OD: Otros delitos por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal exceptuando homicidios dolosos, secuestros, robos con y sin violencia y extorsiones.

C. Índice de Características Municipales (ICM).

El índice de características municipales se define como la relación de la proporción de las características municipales del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal entre la proporción nacional de las características municipales.

$$ICM = \frac{PCM_m}{PCM_N} * 100\%$$

Donde:

ICM: Índice de características municipales.

PCM_m: Proporción de características municipales por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal.

PCM_N: Proporción nacional de las características municipales.

Las características municipales se refieren a la cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva.

La proporción de las características municipales se calcula considerando la siguiente fórmula, para lo cual si un municipio o demarcación cuenta con alguna característica se considerará como 1 (uno), y 0 (cero) si no cuenta con ésta:

$$PCM_m = DT * 0.275 + ZF * 0.275 + Cn * 0.20 + PG * 0.25$$

Donde:

- PCM_m**: Proporción de características municipales por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal.
- DT**: Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal considerado como destino turístico, conforme la información proporcionada por la Secretaría de Turismo.
- ZF**: Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal considerado como fronterizos, conforme la información proporcionada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
- Cn**: Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal considerado como municipio conurbado, conforme la información proporcionada por el Consejo Nacional de Población.
- PG**: Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal que por su proximidad geográfica se ve afectado por la alta incidencia delictiva de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal colindante¹.

ELEGIBILIDAD

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, se seleccionan a través de las consideraciones establecidas en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, cumpliendo con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo, de la forma siguiente y en el orden indicado:

a) Noventa y seis municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que serán la suma resultante de la elección de los tres municipios o demarcaciones territoriales de cada entidad federativa con mayor Índice de Características Municipales Compuesto (ICMC).

b) Ciento cuarenta y cinco municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal jerarquizados con mayor ICMC, y que no se encuentre en el inciso anterior.

c) Como criterio de continuidad, diez municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con participación en el subsidio del ejercicio fiscal inmediato anterior, que no se encuentre en los dos anteriores incisos y jerarquizados con mayor ICMC.

En los supuestos de que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal decline su participación como beneficiario del subsidio; o bien los recursos no sean ministrados por haber precluido el derecho a solicitarse, o por incumplimiento de los beneficiarios, deberá remitirse a los criterios que para estos supuestos dará a conocer el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado:

No.	Entidad Federativa	Municipio y Demarcación Territorial
-----	--------------------	-------------------------------------

¹ Se consideran a los grupos de municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que por su proximidad geográfica son afectados por alta incidencia delictiva si colindan con un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal con criminalidad igual o mayor a la desviación estándar de la Criminalidad Nacional.

1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Aguascalientes	Jesús María
3	Aguascalientes	San Francisco de los Romo
4	Baja California	Tijuana
5	Baja California	Mexicali
6	Baja California	Ensenada
7	Baja California	Tecate
8	Baja California	Playas de Rosarito
9	Baja California Sur	La Paz
10	Baja California Sur	Los Cabos
11	Baja California Sur	Comondú
12	Baja California Sur	Mulegé
13	Campeche	Campeche
14	Campeche	Carmen
15	Campeche	Chamotón
16	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
17	Chiapas	Tapachula
18	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
19	Chiapas	Ocosingo
20	Chiapas	Palenque
21	Chiapas	Comitán de Domínguez
22	Chihuahua	Juárez
23	Chihuahua	Chihuahua
24	Chihuahua	Cuauhtémoc
25	Chihuahua	Delicias
26	Chihuahua	Hidalgo del Parral
27	Coahuila	Torreón
28	Coahuila	Saltillo
29	Coahuila	Piedras Negras
30	Coahuila	Monclova
31	Coahuila	Acuña
32	Coahuila	Ramos Arizpe
33	Coahuila	Matamoros
34	Coahuila	San Pedro
35	Colima	Colima
36	Colima	Manzanillo
37	Colima	Tecomán

38	Colima	Villa de Alvarez
39	Distrito Federal	Iztapalapa
40	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
41	Distrito Federal	Cuauhtémoc
42	Distrito Federal	Alvaro Obregón
43	Distrito Federal	Coyoacán
44	Distrito Federal	Tlalpan
45	Distrito Federal	Venustiano Carranza
46	Distrito Federal	Benito Juárez
47	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
48	Distrito Federal	Azcapotzalco
49	Distrito Federal	Iztacalco
50	Distrito Federal	Xochimilco
51	Distrito Federal	Tláhuac
52	Distrito Federal	La Magdalena Contreras
53	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
54	Distrito Federal	Milpa Alta
55	Durango	Durango
56	Durango	Gómez Palacio
57	Durango	Lerdo
58	Guanajuato	León
59	Guanajuato	Irapuato
60	Guanajuato	Celaya
61	Guanajuato	Salamanca
62	Guanajuato	Guanajuato
63	Guanajuato	Silao
64	Guanajuato	San Miguel de Allende
65	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
66	Guanajuato	Pénjamo
67	Guanajuato	Valle de Santiago
68	Guanajuato	San Francisco del Rincón
69	Guanajuato	San Felipe
70	Guanajuato	Cortazar
71	Guanajuato	Acámbaro
72	Guanajuato	San Luis de la Paz
73	Guerrero	Acapulco de Juárez
74	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo

75	Guerrero	Iguala de la Independencia
76	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
77	Guerrero	Taxco de Alarcón
78	Guerrero	Chilapa de Alvarez
79	Guerrero	Tlapa de Comonfort
80	Hidalgo	Pachuca de Soto
81	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
82	Hidalgo	Mineral de la Reforma
83	Hidalgo	Tula de Allende
84	Hidalgo	Tizayuca
85	Hidalgo	Huejutla de Reyes
86	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo
87	Hidalgo	Ixmiquilpan
88	Jalisco	Guadalajara
89	Jalisco	Zapopan
90	Jalisco	Tlaquepaque
91	Jalisco	Tonalá
92	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
93	Jalisco	Puerto Vallarta
94	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
95	Jalisco	Lagos de Moreno
96	Jalisco	El Salto
97	Jalisco	Zapotlán el Grande
98	Jalisco	Ocotlán
99	México	Ecatepec de Morelos
100	México	Nezahualcóyotl
101	México	Naucalpan de Juárez
102	México	Toluca
103	México	Tlalnepantla de Baz
104	México	Cuautitlán Izcalli
105	México	Tultitlán
106	México	Ixtapaluca
107	México	Chimalhuacán
108	México	Tecámac
109	México	Valle de Chalco Solidaridad
110	México	Coacalco de Berriozábal
111	México	Chalco

112	México	Nicolás Romero
113	México	Texcoco
114	México	Atizapán
115	México	La Paz
116	México	Atizapán de Zaragoza
117	México	Metepec
118	México	Huixquilucan
119	México	Cuautitlán
120	México	Chicoloapan
121	México	Zumpango
122	México	Zinacantepec
123	México	Lerma
124	México	Acolman
125	México	Almoloya de Juárez
126	México	Tultepec
127	México	Huehuetoca
128	México	Tepotzotlán
129	México	Ixtlahuaca
130	México	Tenango del Valle
131	México	Teotihuacán
132	Michoacán	Morelia
133	Michoacán	Uruapan
134	Michoacán	Lázaro Cárdenas
135	Michoacán	Zamora
136	Michoacán	Zitácuaro
137	Michoacán	Apatzingán
138	Michoacán	Hidalgo
139	Michoacán	La Piedad
140	Morelos	Cuernavaca
141	Morelos	Jiutepec
142	Morelos	Cuautla
143	Morelos	Yautepec
144	Morelos	Temixco
145	Morelos	Emiliano Zapata
146	Morelos	Xochitepec
147	Morelos	Jojutla
148	Nayarit	Tepic

149	Nayarit	Bahía de Banderas
150	Nayarit	Santiago Ixcuintla
151	Nuevo León	Monterrey
152	Nuevo León	Guadalupe
153	Nuevo León	Apodaca
154	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
155	Nuevo León	General Escobedo
156	Nuevo León	Santa Catarina
157	Nuevo León	Juárez
158	Nuevo León	San Pedro Garza García
159	Nuevo León	García
160	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
161	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
162	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
163	Oaxaca	Salina Cruz
164	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
165	Puebla	Puebla
166	Puebla	Tehuacán
167	Puebla	San Martín Texmelucan
168	Puebla	San Pedro Cholula
169	Puebla	San Andrés Cholula
170	Puebla	Atlixco
171	Puebla	Teziutlán
172	Puebla	Amozoc
173	Puebla	Tepeaca
174	Puebla	Cuatlancingo
175	Puebla	Huauchinango
176	Querétaro	Querétaro
177	Querétaro	San Juan del Río
178	Querétaro	Corregidora
179	Querétaro	El Marqués
180	Quintana Roo	Benito Juárez
181	Quintana Roo	Othón P. Blanco
182	Quintana Roo	Solidaridad
183	Quintana Roo	Cozumel
184	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
185	San Luis Potosí	San Luis Potosí

186	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
187	San Luis Potosí	Ciudad Valles
188	San Luis Potosí	Rioverde
189	San Luis Potosí	Matehuala
190	San Luis Potosí	Tamazunchale
191	Sinaloa	Culiacán
192	Sinaloa	Mazatlán
193	Sinaloa	Ahome
194	Sinaloa	Guasave
195	Sinaloa	Navolato
196	Sinaloa	El Fuerte
197	Sinaloa	Salvador Alvarado
198	Sonora	Hermosillo
199	Sonora	Cajeme
200	Sonora	Nogales
201	Sonora	San Luis Río Colorado
202	Sonora	Navojoa
203	Sonora	Guaymas
204	Sonora	Agua Prieta
205	Sonora	Caborca
206	Tabasco	Centro
207	Tabasco	Cárdenas
208	Tabasco	Comalcalco
209	Tabasco	Huimanguillo
210	Tabasco	Macuspana
211	Tabasco	Cunduacán
212	Tabasco	Nacajuca
213	Tabasco	Paraíso
214	Tabasco	Centla
215	Tabasco	Jalpa de Méndez
216	Tamaulipas	Reynosa
217	Tamaulipas	Nuevo Laredo
218	Tamaulipas	Victoria
219	Tamaulipas	Matamoros
220	Tamaulipas	Tampico
221	Tamaulipas	Altamira
222	Tamaulipas	Ciudad Madero

223	Tamaulipas	El Mante
224	Tamaulipas	Río Bravo
225	Tamaulipas	Valle Hermoso
226	Tlaxcala	Tlaxcala
227	Tlaxcala	Apizaco
228	Tlaxcala	Huamantla
229	Veracruz	Veracruz
230	Veracruz	Xalapa
231	Veracruz	Coatzacoalcos
232	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
233	Veracruz	Córdoba
234	Veracruz	Papantla
235	Veracruz	Tuxpan
236	Veracruz	Boca del Río
237	Veracruz	San Andrés Tuxtla
238	Veracruz	Orizaba
239	Veracruz	Minatitlán
240	Veracruz	Martínez de la Torre
241	Veracruz	Pánuco
242	Veracruz	Tierra Blanca
243	Veracruz	Cosoleacaque
244	Veracruz	Coatepec
245	Veracruz	Acayucan
246	Yucatán	Mérida
247	Yucatán	Progreso
248	Yucatán	Tekax
249	Zacatecas	Zacatecas
250	Zacatecas	Fresnillo
251	Zacatecas	Guadalupe

TERCERO.- El porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen los municipios, y en su caso los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, será del 25 (veinticinco) por ciento de la aportación federal del SUBSEMUN, conforme lo siguiente:

$$PT = AF + AM$$

Donde:

PT: Presupuesto total.

- AF:** Aportación federal del subsidio a los municipios, y en su caso los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.
- AM:** Aportación municipal o de la demarcación territorial, que constituye el 25 (veinticinco) por ciento del **AF**.

CUARTO.- Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles y señalados en el numeral segundo, deberán sujetarse a lo dispuesto en las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales y al Convenio Específico de Adhesión, que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La ministración de los recursos del SUBSEMUN para el ejercicio fiscal 2013 que resultaron elegibles, no implica la obligación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para otorgar dicho subsidio en ejercicio fiscales subsecuentes.

SEXTO.- Corresponderá al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, interpretar para efectos administrativos, el presente Acuerdo y las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que al efecto se expidan, así como resolver aquellos casos no previstos en dichos ordenamientos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.- El Secretario Ejecutivo Adjunto, **José Ramón Martel López**.- Rúbrica.